

*Discurso Público*

**Nº 06**

*Agosto 2020*

A black and white portrait of a man with a full, dark beard and mustache, wearing a dark suit jacket over a white shirt with a high collar. He is looking slightly to the left of the camera.

# ABDÓN CIFUENTES

---

Discurso acerca del derecho  
electoral de la mujer, leído en la  
Sociedad de San Luis

*16 de agosto de 1865*

## DISCURSO ACERCA DEL DERECHO ELECTORAL DE LA MUJER, LEÍDO EN LA SOCIEDAD DE SAN LUIS<sup>1</sup>

16 DE AGOSTO DE 1865

Abdón Cifuentes (1836-1928), es el político católico chileno más relevante de la segunda mitad del siglo XIX. A lo largo de su vida fue abogado, profesor, periodista, diplomático, activo católico social y prominente político del Partido Conservador. En esta última faceta se desempeñó como diputado, senador, ministro y consejero de Estado.

Desde la perspectiva de las ideas y de la acción fue una figura importante en la política y vida pública chilena de su época, y se destacó entre otros por sus notables discursos. Su oratoria era capaz de hacer converger ideas profundas con las dinámicas cotidianas que despertaban interés en los chilenos de la época.

Este discurso es una pieza de gran importancia que permite apreciar el tonelaje intelectual del orador, que con cerca de 30 años comenzaba su carrera política.

En primer lugar, por cuanto constituye un contundente alegato en favor de los derechos políticos de las mujeres en la década de 1860, esto es, setenta años que se aprobara la primera ley que otorgó sufragio a las mujeres, y casi cien años antes que las mujeres pudieran ejercer el voto por primera vez en una elección presidencial en Chile. Asimismo, Cifuentes expone sus argumentos, inspirados en el pensamiento y formación de la doctrina católica de la época, de manera armónica, construyendo un verdadero alegato de por qué debería reconocerse estos derechos a las mujeres. Como si esto no fuera de por sí visionario para la época, además se da el trabajo de rebatir cada uno de los argumentos más difundidos para negar a las mujeres la calidad de ciudadanos. En definitiva, si bien se trata de un discurso político por el tema, orador y contexto, por el contenido es un verdadero ejercicio de filosofía política en base a los principios e ideas del pensamiento al que adscribe Abdón Cifuentes.

Como todo discurso, contiene elementos que son propios de la cultura y sociedad de la época, los que de ninguna manera restan valor a esta potente intervención en favor de los derechos políticos de las mujeres.



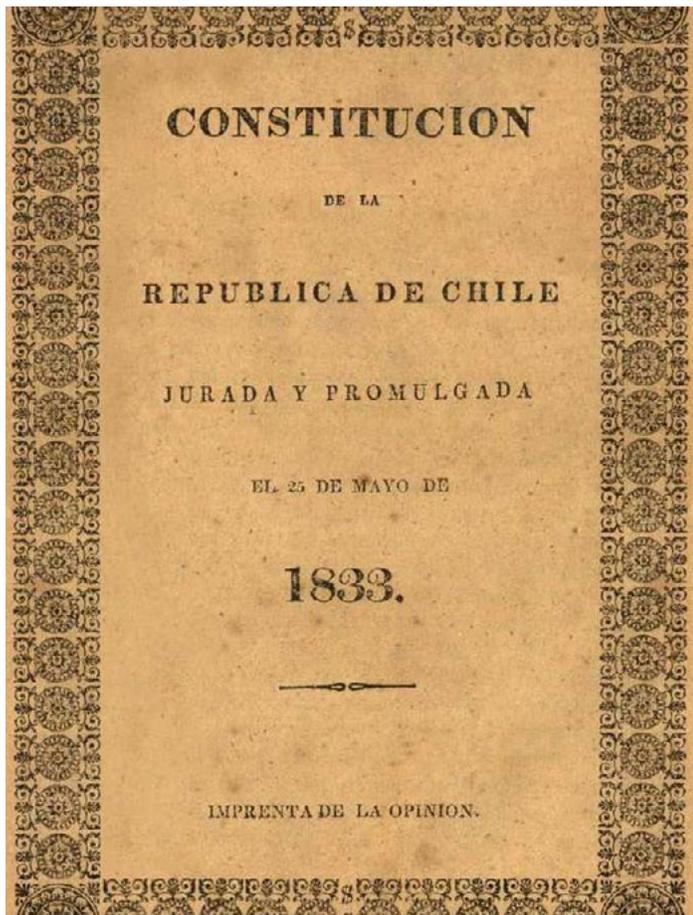
<sup>1</sup>Texto originalmente publicado en Abdón Cifuentes, Colección de Discursos de Don Abdón Cifuentes, Tomo I. (Santiago de Chile, Escuela Tip. La Gratitude Nacional, 1916). pp. 221-243

## I.

En pocos días más se ocupará la Cámara de estudiar la reforma del art. 8° de la Constitución, que declara quiénes son ciudadanos activos con derecho de sufragio. Allí se establecen las condiciones de edad, instrucción e independencia que la Constitución exige para el ejercicio de un derecho que va a tener influencia sobre la nación entera.

Hay en este artículo un punto muy interesante, a mi juicio; algo que se ha prestado a dudas y que convendría esclarecer; algo a que deseo llamar vuestra atención. El artículo dice: "Son ciudadanos activos con derecho de sufragio los chilenos que, etc. La palabra chilenos ¿comprende los dos sexos? He aquí una cuestión nueva que conviene dilucidar.

Si se atiende al uso común del lenguaje, es evidente que la voz chileno, como la de individuo, como la de hombre,



en general, comprende a los dos sexos. Para nosotros, pues, la palabra empleada por la Constitución comprende al hombre y a la mujer; dentro de esa palabra cabe el derecho electoral de la mujer.

A pesar de esto, si ello estuviera a nuestro alcance, pediríamos a la Cámara una ley, una frase o una palabra explicativa del artículo constitucional, por medio de la cual quedase establecido que el derecho que declara el precepto de la Carta es extensivo a las mujeres.

Si las palabras de la Constitución son claras, se nos dirá, si dentro de ellas cabe el derecho electoral de la mujer ¿qué objeto tiene explicar una cosa que no requiere explicación? Tenemos un motivo fundado para ello.

Cierto que el precepto es claro; cierto que, con arreglo a él, las mujeres podrían votar. Pero no es menos cierto que la inteligencia constante que se ha dado a sus palabras, que la creencia general a este respecto es que el precepto sólo comprende a los varones.

Vosotros sabéis que la educación, las costumbres y hasta las preocupaciones que reinan en la sociedad son elementos que el legislador debe tomar en cuenta al reglamentar el ejercicio de los derechos, a fin de que ellos no sean letra muerta, ni se conviertan en instrumentos del mal. Esta consideración sube de punto en esta materia, si se considera que la mujer no ha concurrido jamás a las urnas, bajo el imperio de la creencia reinante de que ella no debe tener derecho político alguno.

Nosotros que tenemos una convicción profunda de lo contrario, desearíamos una resolución expresa sobre el particular; porque la creemos cuestión importantísima de justicia, cuestión capital de democracia, cuestión de civilización. Eso es lo que nos mueve a consagrar algunos estudios a un asunto tan nuevo como interesante. La novedad del intento y la grande importancia social que atribuimos al asunto, nos estimulan a discutirlo con la detención que merece. Siempre conviene iniciar siquiera la discusión de las grandes reformas.

## II.

Las sociedades políticas, tal como están constituidas al presente, reposan bajo cierto aspecto sobre una base esencialmente injusta, contraria al progreso, contraria a todos los principios fundamentales y constitutivos del orden social. Ellas despojan de los derechos políticos nada menos que a la mitad del género humano, y precisamente a la parte más débil y por consiguiente a la que más interés debe tener en el bienestar y progreso de las sociedades, la que reclama y necesita con más imperio la protección social.

Preguntad a los filósofos y a los legisladores, preguntad a la ciencia y al buen sentido por qué el Creador dispuso que el hombre viviera en sociedad, para qué se han formado esos seres morales que llamamos naciones, y todos os responderán: porque el hombre no puede vivir sin auxilio extraño, porque en la humanidad hay débiles que necesitan protección, desvalidos que requieren amparo; para que entre seres racionales no prevalezca la fuerza bruta contra el derecho, las desenfrenadas pasiones contra la razón, que es luz, honra y ley de los seres creados a semejanza de Dios.

Pues bien, si hay alguien que por su naturaleza necesita más que otro de la protección de la ley y de la sociedad, esa es la mujer, físicamente más débil que el hombre; si hay alguien que tenga un interés supremo en que el orden social se perfeccione, en que haya un buen gobierno, ese es la mujer; y si hubiera alguien que en la sociedad pudiera quedar desheredado de los derechos políticos, no sería ciertamente el débil que puede ser impunemente oprimido, sino el fuerte que puede ser impunemente opresor; no debería ser por cierto la mujer, sino el hombre.

Si hay, pues, alguna diferencia entre uno y otro, esta diferencia está a favor de la mujer, que tiene más necesidad que el hombre, de buenas leyes y buenos gobiernos, de buenas instituciones y buenos magistrados, que sepan dar la protección debida a los que más la necesitan. Y esta, que es una verdad trivial en el orden filosófico ¿qué manifestación ha tenido, cómo se ha realizado en el orden histórico?

Precisamente al revés de lo que la razón ordena. La fuerza ha prevalecido contra el derecho. Los hombres que, desde las

sociedades primitivas (como en todos los pueblos bárbaros, como en todos los pueblos en que alumbran apenas los primeros albores de la civilización) en que prevalece sin rival la ley del más fuerte, monopolizaron en su favor el derecho de dictar leyes, monopolizaron también todos los demás derechos, y por consiguiente desheredaron y han continuado desheredando a la mujer de los derechos políticos, como de casi todos los derechos.

Pero la razón humana, en sus pacíficas conquistas, ha ido con el traspaso de los siglos, preparando los espíritus a la reparación de estas grandes injusticias, y muy pronto manifestaremos cuán favorable ha sido la marcha de la civilización en el reconocimiento de los derechos de la mujer; cuán irresistible ha sido su tendencia y cuán fecundas sus condenaciones contra esos despojos del débil, contra esos abusos de la fuerza material.

Mas, antes de llevar la cuestión al terreno de los hechos, queremos concretarnos al terreno puramente especulativo.

¿Qué se requiere para ejercer con discernimiento cualquier derecho dado? ¿Cuáles son las condiciones esenciales y primarias de éste, como de todos los actos humanos? Tener inteligencia para conocer la verdad y el bien, tener voluntad para quererlos, libertad para ejecutarlos. He aquí todo lo esencial para construir la capacidad natural de los seres humanos. Por eso el infante, el fátuo, el demente, son en tal estado esencialmente incapaces de ejercer por sí mismo los derechos que le correspondan. Pero todo lo demás es puramente accidental: todo lo demás es accidente de educación, de oportunidad, de tiempos y lugares; en una palabra, todo lo demás determina la incapacidad relativa; pero no la incapacidad absoluta de los seres constituidos en sociedad.

Pues bien ¿posee o no posee la mujer esas cualidades esenciales que constituyen la capacidad necesaria para la ejecución de un acto, es decir, para el ejercicio de un derecho? ¿Les negaréis que tienen inteligencia y voluntad para conocer y amar la verdad y el bien? ¿Les negaréis que tienen alma, creada como la del hombre, a semejanza de



Dios? Si en nombre de la religión y de la razón, si en nombre del cristianismo y de la filosofía proclamáis la existencia del alma, en esta mitad del género humano; si en nombre de la razón y de la religión la proclamáis compañera y no esclava del hombre; si en nombre del cristianismo y de la filosofía la creéis dotadas de los requisitos esenciales para la ejecución de los actos, para el ejercicio de los derechos humanos, ¿en virtud de qué principios las declararéis perpetuamente incapaces de ejercer derechos políticos? ¿En virtud de qué principios las condenáis eternamente al ostracismo en los negocios públicos, ni más ni menos que condenáis a los seres irracionales?

¿Dónde está el texto en qué, al crear Dios a la mujer y al constituir la familia y la sociedad, dijese a aquélla: tendrás derecho a la vida que te doy, a la luz que te alumbró, al aire que respiras; mas no lo tendrás a mezclarte en los negocios de la sociedad, en que has de vivir por la condición de tu naturaleza, por más que esos negocios te afecten e interesen? ¿Dónde está la ley natural que condene a la mujer al ostracismo universal y perpetuo de los negocios públicos, a que la tiene condenada la ley humana? No existe; lo único que existe es la historia del despojo de los derechos del débil por el fuerte, de los derechos de la mujer por el hombre; historia vergonzosa de la humanidad, porque es la historia de sus abusos, como lo veremos luego.

¿De dónde arranca el hombre sus derechos para tomar parte en la dirección de los negocios públicos? ¿Diréis que del interés legítimo que tiene en que esos negocios no le dañen, sino que le aprovechen? Y bien ¿pretenderéis acaso que el hombre es el único que está interesado en la buena o mala dirección de la sociedad? Lejos de eso, no se podría alegar una en razón más poderosa en favor de la mujer; no se podría invocar un principio que condene más de frente su exclusión de los negocios públicos.

Ya lo hemos dicho: si las sociedades están constituidas principalmente para proteger la razón y la justicia de los que pueden menos, contra la arbitrariedad y el abuso de los que pueden más, ¿para quién puede ser materia dudosa que es la mujer uno de los seres que tengan mayor interés en la buena organización y el mejoramiento de las sociedades humanas? ¿quién sino el débil, quién sino la mujer, que por la condición de su naturaleza física depende más que el hombre de la protección social, puede tener un interés más supremo en que el amparo de las instituciones y los magistrados deben dispensar a la razón y a la justicia de la debilidad, no sea una vana palabra y adquiera cada día mayor eficacia y perfección?

Tan cierto es esto y tan cierto es que los más grandes intereses de la sociedad misma están vinculados a esta protección de

la mujer, que habiendo los hombres despojádola legalmente de la mayor parte de sus derechos, se han visto obligados por su propia conveniencia, a buscar otra manera, para la mujer, una compensación de lo que la ley les quitaba, a fin de que no perdiese a los ojos del hombre mismo el prestigio que ha menester para la ventura misma de los pueblos.

Esta compensación, aunque escasa, la otorgaron por medio de las costumbres, por medio de la opinión, por medio de otras instituciones puramente religiosas o domésticas. Ahí tenéis al paganismo, colocando a la mujer en el Olimpo, como al hombre; ahí tenéis al caballero de los tiempos medios, jurando por su Dios y por su dama. ¡Ay del que ultraje a una mujer!; ¡Ay del mal caballero que no la proteja ni defienda! La opinión, nada más que la opinión formulará contra él un fallo terrible e inapelable. Ahí tenéis a la mujer amparada y enaltecida, no por ley, que se había hecho para ella ciega y sorda, sino por la opinión y las costumbres; y amparada y enaltecida no sólo en interés de ella, sino también en interés de la sociedad misma.

Aparte de este interés especial que la mujer tiene en el buen gobierno de los pueblos, decidnos ¿a quiénes afectan las buenas o malas instituciones, los buenos o malos magistrados? Afectando a la sociedad ¿no afectan a la familia y al individuo? ¿No afectan a la mujer como al hombre? Una y otro ¿no tienen idénticos intereses?

Pues nosotros vamos más allá, y puesto que de interés y de afecciones se trata, puesto que este linaje de consideraciones más pertenece al corazón que a la cabeza, decimos que más afectan a la mujer que al hombre. De las instituciones y de los magistrados depende en gran parte de la suerte de los asociados; y ¿quién es más tiernamente solícito de su ventura que la hija por el padre, la esposa por el esposo, y sobre todo, la madre por sus hijos? Nadie; en vano buscaréis corazones más enérgicamente interesados en el bienestar y prosperidad de esos seres y, en consecuencia, que tengan un interés de más subido color en que la sociedad marche por el sendero del bien.

Pasemos a otro orden de consideraciones. ¿Decís que el hombre, por su simple carácter de miembro de una sociedad, tiene derecho a tomar parte en los negocios públicos o comunes de la misma; que por el hecho de ser negocios comunes, son negocios propios, porque son negocios de todos y por consiguiente de cada uno. Y yo

pregunto ¿forman o no forman parte de la sociedad las mujeres? Si forman parte y si están sujetas a los deberes que la sociedad impone ¿con qué título las priváis de los derechos correlativos a esas obligaciones? ¿Pretenderéis acaso que ellas han nacido como los esclavos, para ser eternamente parias de la sociedad?

Si el orden político puede perjudicarlas como a cualquier hombre ¿con qué derechos les cerráis las puertas de la legalidad para que se defiendan y procuren su remedio en el mismo terreno político en que son dañadas? A la mujer le imponéis contribuciones; la mujer las paga; pero les prohibís mezclarse en la inversión del tributo que desembolsan. Las creéis hábiles para ejercer el derecho de propiedad; las creéis muy hábiles para que den a la sociedad una parte de sus bienes, con que se paguen a los magistrados que la administran; pero en tratándose de que tengan voz y voto para que vigilen los intereses sociales en que van envueltos los suyos, para que vigilen la conducta de los administradores, que ellas pagan, ya su habilidad desaparece, ya su incapacidad es notoria. No es esta la menor de las aberraciones humanas. No es esta la primera injusticia que cometen los hombres.

Sea, pues, que se consideren las bases fundamentales del orden social, sea que se atienda a la capacidad natural de la mujer, sea el interés legítimo que ella tiene en el buen orden de la sociedad, sea que se atienda a su calidad de seres asociados para vivir en comunidad, sea, en fin, a los deberes y a las cargas en el orden político le impone, es para nosotros claro, evidente, incuestionable que en la mujer existe, como en el hombre, el derecho de tomar parte en la dirección de la cosa pública, es decir, el derecho electoral. No hay principio alguno que se oponga a ello. El ejercicio de este derecho puede estar más o menos reglamentado o restringido, según los tiempos y lugares; pero la existencia del derecho nos parece innegable.

Esto por lo que hace el orden especulativo; vamos a examinar el asunto en el orden de los hechos.

### III.

Hemos visto que en el terreno de los principios, no hay ninguno que se oponga al derecho natural de la mujer para mezclarse en la política, es decir, para tomar parte en la dirección de la cosa pública. Veamos ahora cual es la enseñanza de la historia a este respecto. Esa enseñanza es luminosa como hay pocas.

Remontaos a las naciones antiguas y, para no ocuparnos sino de la más ilustre, de la que fue reina y señora de las otras, de aquella que, merced a ensayos que duraron siglos, llegó a tener una legislación más acabada, de Roma, la grande, la invencible; preguntad cual fue, en el curso de su larga vida, la condición legal de la mujer.

En su infancia, la mujer no es ni siquiera persona, es ante la ley cosa capaz de ser enajenada y adquirida. El padre y el marido ejercen sobre ella el derecho de vida y muerte y ponen sobre su cuello una cadena perpetua. La mujer no tiene, no decimos los derechos políticos, no decimos los derechos civiles, no tiene ni el derecho a su libertad, ni siquiera el derecho a su existencia. El hombre le arrebató todos los derechos, excepto aquellos que era imposible arrebatarse: el de pensar, querer y sentir. Si esto hubiera sido susceptible de despojo, el hombre se lo hubiera arrebatado también.

Lo que pasó en la legislación primitiva de Roma, ha pasado en la infancia de todos los pueblos. Recorred la historia de todos los pueblos salvajes, y en todos ellos encontraréis a la mujer sin más derechos que el de respirar y no por más tiempo que por aquel que su amo le otorgue la gracia de vivir. Nada de derechos políticos, nada de derechos civiles, nada de aquellos derechos más universales y primarios de los seres humanos. La mujer, en el seno de la barbarie, no es más que un mueble destinado a la reproducción, al placer, al trabajo.

Lo que pasó en Roma y en todos los pueblos salvajes ha pasado y pasa más o menos en todos los pueblos que no han recibido la luz del Evangelio, las enseñanzas bienhechoras del cristianismo. Ahí tenéis a la mujer esclava y simple mercadería de los pueblos orientales; ahí tenéis

a la mujer despojada de todos sus derechos, reducida a la condición de sierva y de vil instrumentos del deleite.

Pero volvamos a Roma. La ciudad de las siete colinas no es ya una simple guarida de groseros pastores, es ya una sociedad bien organizada; las leyes se han modificados, la civilización ha crecido. Pues bien, notad cómo, a medida que crece la civilización, van creciendo con ella los derechos de la mujer; notad cómo ya no es permitido al padre matar a la hija, ni al marido matar a su mujer, cómo no le es permitido esclavizarlas siquiera. La mujer tiene ya el derecho a su existencia, el derecho a su libertad. Y como en Roma ha acontecido en todos los pueblos al salir de la barbarie, al recibir las luces de la cultura.

Pero si bien la mujer tenía derecho a su libertad y a su existencia, no lo tenía a la herencia, a la propiedad, a la



industria. Con todo, las luces fueran creciendo, fuéronse modificando las costumbres y las opiniones, y con ellas mejorándose las leyes. Pues bien, al compás de esta mejora, las leyes romanas fueron concediendo a la mujer el derecho de heredar, el derecho de tener un peculio, el derecho de hacer suyo el trabajo.

Mas esto no era bastante. La legislación romana comenzó a recibir las enseñanzas que venían del Calvario y continuó mejorando hasta llegar a la más alta perfección que logró alcanzar, dejándonos con Justiniano un monumento inmortal de sus preceptos y doctrinas. ¿Cuál era en esa época la condición legal de la mujer? ¿Qué derechos alcanzó a otorgarle la legislación romana? Casi todos.

La mujer tenía derecho a la existencia, a la libertad, a la propiedad; podía adquirir por herencia, por donación, por su industria; podía no sólo adquirir, podía administrar sus propios bienes, y no sólo los propios, sino los ajenos; en ciertos casos podía ser tutora, curadora, ejecutor testamentario, etc. De modo que la legislación romana, inspirándose en el cristianismo, llegó a otorgar a la mujer no sólo los derechos naturales primarios, sino que le otorgó casi toda la suma de los derechos civiles. No le dio más porque no alcanzó a darle más. La sociedad, las ideas no estaban aun preparadas para otorgar a la mujer lo único que le faltaba adquirir: los derechos políticos.

De Roma pasad a los tiempos medios, a las naciones que se formaron con la invasión de los bárbaros y que han sido alumbradas por el cristianismo, y en todas partes encontraréis la misma elaboración, los mismos cambios y el mismo progreso sucesivo con respecto a la mujer. A medida que ha ido creciendo la civilización han ido creciendo los derechos de la mujer; a medida que los pueblos aumentan en cultura, la mujer aumenta el número y extensión de sus derechos, y no solo sus derechos, sino la educación que recibe, las profesiones que ejerce, las industrias en las que se ocupa, triple faz en cada una de las cuales queda a la humanidad mucho que andar todavía.

Ya hoy no es deshonra para la mujer el que tenga una industria y gane con su trabajo el pan de sus hijos o el sustento propio; ya no es un peligro que la mujer sepa leer ni escribir; ya no es una extravagancia que la mujer estudie humanidades y hasta ejerza la profesión de médico; que al contrario, nada se encuentra más natural y propio para

atender a las enfermedades de su sexo; ya no es un mal, sino un bien que ella piense, escriba y enseñe; ya, en fin, tiene asegurados los derechos a la vida, a la libertad, a la propiedad; ya puede ser testigo, tutora, curadora, albacea, etc., etc. Posee los derechos civiles. ¿Qué le falta? Tener los derechos políticos.

¿Los tendrá algún día? Sin duda, respondo sin vacilar. Ya creo divisar la sonrisa en los labios de mis contradictores, que por urbanidad no pronuncian las palabras: ¡locura, extravagancia! Pero yo recuerdo haber escuchado en mi niñez, es decir ayer no más, las mismas palabras, a los que yo decía que me parecía bárbaro no enseñar a la mujer a leer ni escribir; a los que le pedía que cultivasen la inteligencia de la mujer para hacerla apta de un profesión literaria o científica, es decir, para hacerla compañera digna de los hombres ilustrados. Y apenas han pasado pocos años para mi extravagancia y mi locura la vea convertida en una honrosa realidad, aun en un pueblo tan nuevo como el nuestro.

Sí, creo que un día no lejano comenzará la mujer a ejercer sus derechos políticos. A ello no se oponen ni los principios ni la historia, que antes por el contrario, como lo hemos manifestado, la evidencia de los primeros y las enseñanzas de la segunda, nos vienen diciendo: la exclusión de la mujer es un despojo; privarla de sus derechos a sido, es y será patrimonio de la barbarie. Lo único que a ello se opone es la falta de una preparación conveniente para el ejercicio de todos los derechos políticos; y más que esto, lo que se opone a ello son las inveteradas preocupaciones reinantes.

Sí, las preocupaciones. Estúdiense la historia y se verá qué se ha dicho a la mujer: No depositéis un voto en la urna electoral, no mezcléis siquiera vuestra voz en la discusión de los negocios públicos, porque sois incapaces para ello; porque no habéis sido creadas para eso; porque haríais a la sociedad un mal y no un bien. Y al mismo tiempo se le ha dicho: Gobernad a los pueblos, ponemos en vuestras manos sus destinos, disponed de su suerte. ¡Cabe aberración mayor! ¿Cuál intervención en los negocios públicos es mayor: dar un voto para la elección de un mandatario, o disponer del gobierno mismo de los pueblos? Y sin embargo, les negáis lo primero y le habéis concedido lo segundo.



¿Diréis que los pueblos están muy arrepentidos de haber otorgado a la mujer el más alto, el más importante, el non plus ultra de los derechos políticos, como lo es el de gobernar a los pueblos? No; porque la historia prueba que los pueblos no han tenido que arrepentirse de ello, cuando por un solo feliz acaso, ha cabido en suerte a la mujer trepar las gradas del trono. Recorred la historia y veréis a Semíramis, la honra de la Asiria; a Zenobia, la gloria de Palmira; a Dido, fundadora de Cartago; a Isabel, el orgullo de los ingleses; a Margarita de Waldemar, la joya de Dinamarca; a María Teresa, la gloria sin parar del Austria; a Victoria uno de lo soberanos más estimados del mundo; y para no hablar de cien otras, ahí tenéis esa figura gigantesca, ante la cual palidecen las otras, Isabel la Católica, ese modelo de mujeres y modelo de soberanos, que no tiene superiores ni acaso iguales en toda la larga experiencia de la monarquía española; Isabel la Católica, honra y gloria de las monarcas, de la España, del mundo. No, los pueblos no han tenido que arrepentirse de haber puesto sus destinos en manos de una mujer, más de lo que han tenido que arrepentirse de haberlos puesto en manos de los hombres.

Hemos probado que tanto en el orden de los principios como en el orden de los hechos, todo conspira al triunfo definitivo de la opinión que sustentamos, y que tarde o temprano la civilización reparará esta injusticia, concediendo a la mujer los derechos políticos.

Pero entretanto, contra esta idea se levantan las opiniones reinantes, autorizadas de una manera formidable por las preocupaciones y las costumbres, formando un muro al parecer inespugnable. Mas por lo mismo creemos nosotros que conviene comenzar cuanto antes la tarea, si amamos la justicia, si queremos trepar el muro algún día. Si queremos llegar algún día a la alta cumbre de los progresos sociales, es preciso que emprendamos alguna vez la ascensión de la montaña. Y esto es lo que nos hemos propuesto, estudiando los principios y la historia, y esto es lo que nos proponemos, ocupándonos en seguida en analizar los errores que circulan en tan grave asunto.

## IV.

Los impugnadores de los derechos políticos de las mujeres pueden reducirse a dos categorías. Los unos sostienen la incapacidad absoluta de la mujer para ejercer esos derechos; los otros solo hablan de su incapacidad relativa. Para los primeros, la mujer no deberá ejercerlos nunca, para los segundos deberá ejercerlos, mas no por ahora, en atención al estado actual de las ideas y de las costumbres. Para aquellos la cuestión es de imposibilidad radical; para estos, simple cuestión de oportunidad.

Ocupémonos de los primeros. Para rebatirlos nos bastaría atenernos a los principios que hemos invocado y a la enseñanza de la historia que dejamos expuesta. Queremos con todo tomar en cuenta siquiera sus objeciones más serias, desentendiéndonos, en obsequio de la brevedad, de otras preocupaciones, ridículas unas, monstruosas otras, absurdas todas, que los espíritus irreflexivos oponen a la opinión que defendemos.

¿Cómo queréis, se dice, conceder a la mujer los derechos políticos que ahora solo el hombre ejerce? ¿Cómo queréis levantarla a la misma altura del hombre, si ha sido condenada a vivir bajo la potestad del marido? Sí, en el matrimonio la mujer estará bajo la potestad del varón. Sí, por la primera culpa, fue la mujer condenada a tener hijos con dolor y el hombre a comer pan con afanes. Pero ¿qué tiene que ver todo esto con los derechos que tiene el ser humano en la sociedad política en que vive?

Sin duda eso mismo debieron tener presente los primeros legisladores de Roma cuando dijeron, como el hombre dispone de su cosa, así el padre disponga de su hijo y el marido de su mujer. ¿Necesitarían de más todos los pueblos orientales y todos los pueblos bárbaros y todos los que sostienen la comunidad de las mujeres, para justificar sus monstruosos absurdos?

Reconocemos el precepto cristiano de la autoridad doméstica del varón sobre la mujer; pero es en nuestra misma calidad de cristianos, es en nombre de la religión católica en el que pedimos se eleve a la altura del hombre. A los que nos citan la condenación de la mujer para estar

bajo la potestad del marido, recordaremos lo que esa misma religión enseña: que Dios sacó a la mujer de la costilla del hombre y la crió semejante a él, para que fuera su compañera y amiga, y no la sacó de la cabeza para que no fuera su señora, ni de los pies para que fuera su esclava. Por eso la Iglesia dice: compañera te doy y no esclava.

A los que tal nos dicen les recordaremos sólo a la mujer cupo la dignidad de ser madre de Dios; les recordaremos que desde la cumbre del Calvario el hombre fue constituido en hijo y la mujer en madre espiritual del linaje humano. He ahí la glorificación sin par de la mujer por el Hijo del hombre.

La mujer, decís, no puede tener derechos políticos porque ha sido condenada a estar bajo la potestad del varón. Si vuestra razón valiese algo, valdría para quitar a la mujer todos sus demás derechos: despojadla del derecho de propiedad, del derecho de administrar sus bienes; no le permitáis ser tutora, curadora, albacea, porque así la colocáis a la misma altura del hombre; más que eso, porque como tutora y curadora de sus hijos varones, la colocáis a mayor altura que ellos.

¿Puede consentirse que ejerzan autoridad alguna y aun sobre el varón, cuando han sido condenadas a vivir bajo su potestad? Haced más todavía: privadla de su derecho a la existencia, porque bajo este aspecto la igualáis al hombre, como bajo el aspecto de los derechos políticos queremos colocarla nosotros, y privadla, en fin, de todo aquello en que pueda estar a la altura del varón, porque nació sólo para vivir bajo su eterna potestad. ¡Cómo el error conduce al abismo!

Cuando esto oímos relativo a la mujer, se nos viene naturalmente a la memoria lo que los esclavólatras de Norte-América argüían para justificar la esclavitud eterna de los negros y de todos los horrores que eran su natural consecuencia. Son hijos de Chanaan, decían, y Chanaan y su prole fueron condenados a vivir bajo el yugo de sus hermanos, los descendientes de Sem y Japhet, que somos nosotros. Sean, pues, para siempre y en todos los lugares y en toda materia nuestros siervos, porque a eso nacieron condenados. El caso es el mismo.

Concedido, dicen otros; cierto que esa potestad del varón en matrimonio no obsta para que la mujer adquiriera los derechos políticos: pero sí obsta y obstará siempre la naturaleza peculiar de sus deberes. Ella ha nacido para consagrarse a la familia, a los cuidados de la casa, a su vida doméstica, y no puede ni dejar a un lado esos deberes privados para consagrar su atención a los negocios públicos.

¡Extraña alucinación! ¿Sólo la mujer tiene deberes privados, deberes domésticos que cumplir? ¿Por ventura el hombre no tiene también los suyos? Sí que los tiene, con la única diferencia de que los deberes del hombre son harto más complicados, harto más numerosos, harto más difíciles de llenar en poco tiempo, que los de la mujer. ¿Acaso el ímprobo trabajo del hombre para dar a su familia el sustento y la educación conveniente, obsta para que consagre algún tiempo a los negocios públicos? ¿Acaso el hombre que cumple con sus deberes de ciudadano se ve obligado a desatender sus deberes privados? Y si lo uno no obsta para lo otro en el hombre, ¿por qué ha de obstar eternamente para la mujer? El hombre que cumple sus deberes de ciudadano ¿deja forzosamente de cumplir con sus deberes de hijo, de padre o de marido? Los deberes domésticos ¿no dejarán jamás a la mujer, en ninguna circunstancia, en ningún estado, ni un día ni un momento que consagrar a los deberes que tiene para con la sociedad? ¿Todas tienen que ganar su sustento con su trabajo personal? ¿Todas tienen hijos que cuidar? ¿Todas tienen un marido a que atender? ¿Todas tienen casa que dirigir? Ninguna tendrá jamás una hora para ir a dar su voto en la elección de un magistrado? Y ¿cómo entonces les encomendáis nada menos que el gobierno soberano de grandes naciones?

¿Qué son, pues, estos argumentos para establecer la absoluta incapacidad de la mujer? Preocupaciones y nada más que preocupaciones, fundadas en las costumbres reinantes, fortificadas por la acción del tiempo, robustecidas hasta donde no es posible imaginar, por los innumerables y obedientes vasallos de la soberana rutina.

No queremos continuar desvaneciendo fantasmas. La historia y la filosofía de consuno proclaman la capacidad natural de la mujer para el ejercicio de los derechos políticos; una y otra condenan su despojo como un abuso del poder del más fuerte. Tócanos ahora entrar en la cuestión de oportunidad.



## V.

Hemos oído las sinrazones de los que creen a la mujer radical y eternamente incapaz de ejercer el derecho electoral. Oigamos a aquellos que, creyéndolas naturalmente capaces, no las creen, sin embargo, por ahora; a aquellos para quienes el asunto es de mera oportunidad.

Para nadie es más justo y claro que para nosotros aquello que se dice: que en las ciencias sociales y políticas los principios, por más evidentes que sean en teoría, tienen siempre que sufrir algunas modificaciones en la práctica, a fin de evitar que su imprudente aplicación vaya a herir otros intereses legítimos o a ocasionar trastornos en que naufraguen otros principios tan respetables como aquéllos. Lejos de olvidarnos de ello, tenemos muy presente esta verdad: las instituciones políticas deben siempre amoldarse al carácter peculiar de cada pueblo, el grado de su civilización, a la severidad o depravación de sus costumbres.

Vamos más allá todavía: declarando que si hay algún asunto en que los principios tengan que sufrir modificaciones profundas en la práctica, ese es precisamente el asunto de que tratamos. Contra la adquisición de los derechos políticos por la mujer, se alzan en las sociedades actuales, como una montaña inaccesible, las inveteradas costumbres, las miras estrechas de los espíritus poco ilustrados, de los espíritus empedernidos por la atmósfera de las preocupaciones vulgares, que vician, ciegan y arrastran muchas veces aun a las inteligencias más esclarecidas y a los corazones más rectos. ¡Tan débil es el espíritu humano!

Y es precisamente lo que pasa, a nuestro juicio, con el derecho electoral de la mujer. Muchas inteligencias ilustradas y muchos corazones rectos se dejan seducir por las opiniones reinantes, fundadas, no en la razón sino en la costumbre, y condenan sin apelación a la mujer, aprueban el despojo y sancionan la injusticia.

Y es precisamente lo que tendríamos en vista para solicitar por ahora, en favor de la mujer, nada más que un derecho electoral bastante restringido. Que las que reúnan tales y cuales condiciones tengan siquiera el derecho de depositar en la urna el voto de un entendimiento cultivado y de una

conciencia recta; el voto de una inteligencia que conoce el bien de su país infinitamente mejor que muchos hombres a quienes la ley concede ese derecho; el voto de un corazón que puede amar a la patria sin rival, que puede servirla hasta la heroicidad, que puede cual ninguno interesarse por su suerte.

Para nosotros, la concesión de los derechos políticos a la mujer, envuelve la más elevada perfección social; es un ideal hacia donde visiblemente la humanidad camina. Pensamos que ella llegará ese ideal tarde o temprano, pero que llegará infaliblemente. Para esto no se necesita ser profeta; para esto nos basta consultar la historia y estudiar la marcha de la civilización al través de las edades; y esa marcha no es otra que la que ya dejamos expuesta: a medida que ha ido creciendo la cultura de los pueblos, alumbrados sobre todo por el cristianismo, han ido también creciendo los derechos de la mujer. Observando la marcha política del mundo, creemos nosotros divisar ya los primeros albores de lo que llamaremos la redención política de la mujer, y justamente en algunas monarquías del viejo mundo.

¿Por qué un país republicano y democrático como el nuestro no se les habría de anticipar? ¿Diréis que Chile está más atrasado que ellas? ¿Diréis que ninguna de las matronas chilenas es capaz de depositar en la urna un voto ilustrado y concienzudo? Sin duda que diríais lo contrario. ¡Cuántas matronas venerables, cuántas respetabilísimas señoras hay, ante cuya ilustración, y ejemplares virtudes, públicas y privadas, se sentirían confundidas y humilladas la depravación y la ignorancia de millares que van a la urna a decidir de los destinos de la patria! ¡Y sin embargo, entregáis locamente estos destinos a la indignidad de éstos y os negáis a entregarlos también a la dignidad de aquéllas! ¡Injusticia tras injusticia! ¡Aberración tras aberración!

¿Diréis que no están todavía educadas para eso? ¡Cómo! Cincuenta años de vida republicana ¿no han enseñado aún, a ninguna de nuestras señoras, lo que significa el voto? ¿Ninguna lo sabe? Porque nadie trata de que se conceda a todas. ¿No hay ninguna que lo comprenda? Semejantes absurdos no se discuten.

Pero suponed que así fuese. ¿Cómo pretenderíais que algún día llegasen a tener la preparación conveniente y una perfecta educación política, si les negáis en absoluto mezclarse en ella? ¿Cómo aprenderá el niño a andar con entero desembarazo, si no le dejáis nunca dar el primer paso? ¿Cómo queréis que el hombre se adiestre en los negocios, si lo mantenéis en perpetua tutela; si no le permitís que se ejercite mucho ni poco en negocio alguno?

Dada, pues, por grados a la mujer sus derechos políticos y dentro del mismo derecho electoral, restringidlo al principio tanto como queráis, para ir dándole poco a poco mayor ensanche y extensión, y esa será la única manera de que la mujer adquiera y perfecciones su educación política. No otro es el camino que ha seguido el hombre mismo en todo género de cosas. No otra ha sido la conducta seguida y aconsejada por la Iglesia Católica en su larga y constante tarea de la abolición de la esclavitud. Eso es lo justo, prudente y razonable.

La idea que proponemos la estimamos como la reparación de una grande injusticia, como es la restitución de un despojo, comenzando por la barbarie, continuado por el uso y sancionado por la misma antigüedad de la costumbre. Pensamos que la tendencia de la humanidad y el progreso de las ciencias sociales son favorables a la mujer y que la civilización de los pueblos cristianos se va pronunciando de una manera irresistible en favor de esa reparación.

Desearíamos que Chile no se dejase ganar la delantera en este asunto, por otros pueblos; desearíamos que Chile hiciese adelantar el nuevo día de la redención política, es decir, de la redención completa de la mujer.

Leamos pronto en el oscuro porvenir las fórmulas de la futura civilización, para no ser los rezagados del progreso.